



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS

RESOLUCION NÚMERO 007

19 de mayo de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONCEDE PRÓRROGA PARA TOMAR
POSESIÓN DEL CARGO DE ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD”.**

El **JUEZ SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS.**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 256.1 de la Constitución Política, 131 y 132 de la Ley 270 de 1996 modificada por la ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el cargo de escribiente de este despacho judicial se encuentra vacante en forma definitiva, razón por la cual se hace necesario proveer dicho cargo.
- 2.- Que a través de resolución número 005 del 08 de abril de 2025, se aceptó el traslado en propiedad al señor **ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.914.459, en el cargo de escribiente de este juzgado.
- 3.- Que, la resolución número 005 del 08 de abril de 2025, le fue notificada al interesado a través de correo electrónico el día 24 de abril de 2025.
- 4.- Que a través de mensaje allegado al correo institucional del despacho el pasado 01 de mayo de 2025 (día festivo), el señor **ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ** manifestó la aceptación del cargo de escribiente para el cual le fue aceptada la solicitud de traslado.
- 5.- Que el día 13 de mayo de 2025, vía correo electrónico el señor **ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ**, solicitó se le conceda prórroga para tomar posesión como escribiente, eso es, hasta el día 03 de junio de 2025.
- 6.- Que el artículo 133 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 69 de la ley 2430 de 2024¹ indica que el elegido dispone de quince (15) días para tomar

¹ **ARTÍCULO 69.** Modifíquese el artículo [133](#) de la Ley [270](#) de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 133. TÉRMINO PARA EL NOMBRAMIENTO, LA ACEPTACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. Para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio.

Al efecto, el Consejo Superior o seccional de la Judicatura remitirá al nominador la lista de elegibles, que previo a efectuar el correspondiente nombramiento, deberá requerir al interesado los documentos con base en los cuales se acredita el cumplimiento de requisitos para el cargo y la declaración juramentada de no estar inhabilitado ni impedido moral o

posesión del cargo y que este término podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que se considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

7.- Que este judicial, concederá prórroga, en los términos peticionados por el interesado por el término establecido en el art. 133 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 69 de la ley 2430 de 2024 y de conformidad con la solicitud allegada, a fin de que el señor **ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ** tome posesión en el cargo de escribiente de este juzgado. Dicha prórroga contará a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial 23 de mayo de 2025 y es concedida por una sola vez, esto es, hasta el día 02 de junio de 2025 inclusive.

En atención de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER prórroga al señor **ORLANDO ALBERTO GARCÍA**, en los términos establecidos en el artículo 133 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 69 de la ley 2430 de 2024 y de conformidad con la solicitud allegada, con el fin de tomar posesión en el cargo de escribiente de este juzgado. Dicha prórroga contará a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial 23 de mayo de 2025 y es concedida por una sola vez, esto es, hasta el día 02 de junio de 2025 inclusive.

SEGUNDO: ENVÍESE copia de la presente Resolución al señor **ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ** y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, lo decidido en la presente resolución y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, como a pagaduría de administración judicial de Caldas, para los fines que estime pertinentes.

La presente resolución se expide en Riosucio Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Juez

legalmente para el ejercicio del cargo, para lo que dispondrá de diez (10) días desde la solicitud. El nombramiento será comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Una vez aceptado el nombramiento, el interesado dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por un término igual y por una sola vez, siempre que se considere justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.